



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

---

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE.**

---

Fecha de Aprobación	2013/01/28
Fecha de Publicación	2013/01/30
Vigencia	2013/01/31
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Periódico Oficial	5064 "Tierra y Libertad"

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 36 que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese Ejercicio.

El inciso b) párrafo segundo, del referido artículo 36 del mismo ordenamiento legal señala que al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos

que correspondan a cada Municipio o demarcación territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil trece, en sus artículos 2, 3 fracción XVI, 8, y Anexos 1 y 21, prevén recursos en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en este caso correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 3 fracción XVI y 8, así como Anexos 1 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y municipios, publicado el 17 de Enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, he tenido a bien expedir el siguiente :

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipio del Estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal del dos mil trece.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde al Estado de Morelos, asciende a la cantidad de \$853,333,939 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO TERCERO.** Las aportaciones de este Fondo, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo, considera los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios que se especifica en el siguiente cuadro.

	MUNICIPIO	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010
	POBLACIÓN TOTAL	1,777,227
1	AMACUZAC	17,021
2	ATLATLAHUCAN	18,895
3	AXOCHIAPAN	33,695
4	AYALA	78,866
5	COATLÁN DEL RÍO	9,471
6	CUAUTLA	175,207
7	CUERNAVACA	365,168
8	EMILIANO ZAPATA	83,485
9	HUITZILAC	17,340
10	JANTETELCO	15,646
11	JIUTEPEC	196,953
12	JOJUTLA	55,115
13	JONACATEPEC	14,604
14	MAZATEPEC	9,456
15	MIACATLÁN	24,990
16	OCUITUCO	16,858
17	PUENTE DE IXTLA	61,585
18	TEMIXCO	108,126
19	TEPALCINGO	25,346
20	TEPOZTLAN	41,629
21	TETECALA	7,441
22	TETELA DEL VOLCÁN	19,138
23	TLALNEPANTLA	6,636
24	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	48,881
25	TLAQUILTENANGO	31,534
26	TLAYACAPAN	16,543
27	TOTOLAPAN	10,789
28	XOCHITEPEC	63,382
29	YAUTEPEC	97,827
30	YECAPIXTLA	46,809

31	ZACATEPEC	35,063
32	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,087
33	TEMOAC	14,641

**ARTÍCULO QUINTO.** La distribución municipal resultado de aplicar la metodología descrita en el artículo cuarto es la siguiente:

Asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2013.

(Cifras en Pesos)

CLAVE	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
	T O T A L	853,333,939
001	AMACUZAC	8,172,618
002	ATLATLAHUCAN	9,072,417
003	AXOCHIAPAN	16,178,624
004	AYALA	37,867,439
005	COATLÁN DEL RÍO	4,547,492
006	CUAUTLA	84,125,483
007	CUERNAVACA	175,335,085
008	EMILIANO ZAPATA	40,085,247
009	HUITZILAC	8,325,785
010	JANTETELCO	7,512,413
011	JIUTEPEC	94,566,805
012	JOJUTLA	26,463,417
013	JONACATEPEC	7,012,097
014	MAZATEPEC	4,540,290
015	MIACATLÁN	11,998,926
016	OCUITUCO	8,094,354
017	PUENTE DE IXTLA	29,569,982
018	TEMIXCO	51,916,601
019	TEPALcingo	12,169,859
020	TEPOZTLÁN	19,988,127
021	TETECALA	3,572,789
022	TETELA DEL VOLCÁN	9,189,093
023	TLALNEPANTLA	3,186,269
024	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	23,470,168
025	TLAQUILTENANGO	15,141,022
026	TLAYACAPAN	7,943,107
027	TOTOLAPAN	5,180,329
028	XOCHITEPEC	30,432,810
029	YAUTEPEC	46,971,546
030	YECAPIXTLA	22,475,299
031	ZACATEPEC	16,835,468
032	ZACUALPAN	4,363,115

033	TEMOAC	7,029,863
-----	--------	-----------

**ARTÍCULO SEXTO.** Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

III.- Informar, a través del Estado, en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones federales incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas y en su caso las metas de los subejercicios.

IV.- Sujetarse a lo establecido en el Artículo Octavo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo que en el ámbito de este Fondo compete.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el presente ejercicio, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales: 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de Enero del 2013, el calendario de ministración de los recursos a los municipios por parte de la Federación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2013, será el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	27
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	29
Diciembre	13

**ARTÍCULO OCTAVO.** Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos mencionados con anterioridad, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para

hacerle entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en lo que resulte aplicable, en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y surtirá sus efectos durante el ejercicio fiscal correspondiente al año del dos mil trece.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado Casa Morelos, residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN  
SECRETARIA DE HACIENDA  
LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
RÚBRICAS.**